

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.00304-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL.2021-0304

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el Señor BERNARDO ARIZA MORA en contra la Señora LUZ DARY MURILLO CEPEDA, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el Señor BERNARDO ARIZA MORA, contra la Señora LUZ DARY MURILLO CEPEDA.

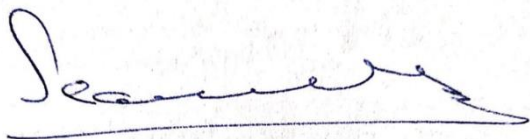
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada LUZ DARY MURILLO CEPEDA, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- RECONOCER al abogado REINALDO GOMEZ LUNA con T.P. No. 168.870 del CSJ, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ